

OBJ. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 009/0456 DE FECHA 18.MAR.2003, MODIFICADA POR RESOLUCIONES EXENTAS N° 118/02179 DE FECHA 14.NOV.2003 Y N° 133/02333 DE FECHA 01.DIC.2003, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A ESSO CHILE PETROLERA LTDA. EN EL AERÓDROMO LOS CERRILLOS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLINA Y EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA CIUDAD DE BALMACEDA, PROVINCIA DE COYHAIQUE, XI° REGIÓN.



EXENTA N° 010 / 0148 /

SANTIAGO, 17.ENE.2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 009/0456 de fecha 18.MAR.2003; modificada por Resoluciones Exentas N° 118/02179 de fecha 14.NOV.2003 y N° 133/02333 de fecha 01.DIC.2003, la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgó a Esso Chile Petrolera Ltda., la concesión de determinadas superficies destinadas a almacenamiento, distribución y venta de petróleo para aviación, en los Aeródromos Los Cerrillos de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana y en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda, Provincia de Coyhaique, XI° Región.
- b) Que mediante Ofs. (O) N° 13/2/4/2689/7457 de fecha 12.DIC.2005 y N° 13/2/4/056/0288 de fecha 16.ENE.2006, la D.G.A.C. propuso a Esso Chile Petrolera Ltda. ampliar la vigencia de las concesiones otorgadas en el Aeródromo Los Cerrillos hasta el 31 de Marzo del año 2006 ó hasta el cese de operaciones de dicho Aeródromo, si ello ocurriese antes de la fecha señalada y en el Aeródromo Balmaceda hasta el 31 de Diciembre del año 2006.
- c) Que por carta de fecha 16.ENE.2006 la sociedad concesionaria aceptó las modificaciones de las condiciones señaladas en los oficios individualizados en la letra b) precedente.
- d) La Resolución N° 127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores, sobre delegación de facultades.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.



RESUELVO:

1.- Modifícanse a contar de esta fecha los Resueltos N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 009/0456 de fecha 18.MAR.2003; modificada por Resoluciones Exentas N° 118/02179 de fecha 14.NOV.2003 y N° 133/02333 de fecha 01.DIC.2003, los cuales quedarán como se indica:

“2.- La concesión se otorga:

AERÓDROMO LOS CERRILLOS hasta el 31 de Marzo del año 2006 o hasta el cese de operaciones del Aeródromo Los Cerrillos, si ello ocurriese antes de la fecha señalada.

AERÓDROMO BALMACEDA hasta el 31 de Diciembre del año 2006.

4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, entre las que se cuenta la restitución de las superficies concedidas al término del plazo estipulado, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía a favor “Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de 90,00 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2007.

La sociedad concesionaria autoriza a la D.G.A.C. para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.”

2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 009/0456 de fecha 18.MAR.2003; modificada por Resoluciones Exentas N° 118/02179 de fecha 14.NOV.2003 y N° 133/02333 de fecha 01.DIC.2003.

3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC, uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) RICARDO CASTELLI PAULIAC, JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. ESSO CHILE PETROLERA LTDA., AV. PDTE. RIESCO N° 5711,
LAS CONDES – SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO LOS CERRILLOS – SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO BALMACEDA – BALMACEDA.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS
AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN
CATASTRO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN
TASAS Y DERECHOS.
- 2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN
CONCESIONES.